

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00721

Se agregan a los autos y en conocimiento las respuestas recibidas por las entidades financieras: Banco de Occidente "*la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo*"; Bancolombia "*La persona no tiene vínculo comercial con Bancolombia*"; Banco Davivienda "*no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad*"; Banco Agrario de Colombia "*no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad*"

Banco BBVA "*Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo. - 1. 001303910200245685*"

Banco Falabella "*Nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos de clientes, el (la) embargado (a) se encuentra registrado como titular de los productos que pudiesen ser objeto de medidas cautelares en nuestra entidad. A continuación les indicamos el tipo de cuenta que posee con Banco Falabella S.A de titularía del (a) cliente. CUENTA DE AHORROS: *****5399*"

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)